

Expediente: **3630/21**

Carátula: **ANCHAVA ELIZABETH C/ ZELARAYAN EMLSE MARIA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **01/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - ANCHAVA, ELIZABETH-ACTOR/A

90000000000 - ZELARAYAN, EMILSE MARIA-DEMANDADO/A

23270306209 - SEGUROS BERNANDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -CITADO/A EN GARANTIA

20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20245535075 - VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 3630/21



H102325433129

JUICIO: ANCHAVA ELIZABETH c/ ZELARAYAN EMLSE MARIA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Proveído de escrito INTERPONGO RECURSO - POR: PEÑALBA, GONZALO - 26/03/2025 16:59

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

- 1) Al pedido de regulación de honorarios del letrado Gonzalo Peñalba Pinto, a despacho para resolver.
- 2) Concédase el recurso de apelación interpuesto por altos (art. 30 de la ley 5480) por Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. contra la sentencia de regulación de honorarios de fecha 21/03/2025. Atento a lo proveído en el día de la fecha, resérvese la elevación de los autos.
- 3) Asimismo, concédase el recurso de apelación interpuesto por Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda., por los honorarios regulados al perito Perseguido. De los agravios presentados en tiempo y forma, córrase traslado a la contraparte, por el término de diez días. Notificaciones digitales.
- 4) Asimismo, y atento a que faltan notificaciones de la sentencia de regulación de honorarios:
 - a) Procédase a cargar en Partes del sistema SAE al letrado Pablo Augusto Vargas Aignasse, por derecho propio y al perito Juan Carlos Perseguido, en el domicilio digital constituido en el cuaderno

de prueba A5 en fecha 02/10/2023. Notifíquese digitalmente la sentencia de honorarios de fecha 21/03/2025.

b) Asimismo, notifíquese a Emilse María Zelarayan en su domicilio real la sentencia de regulación de honorarios de fecha 21/03/2025. A tal fin, adjunte la movilidad correspondiente. FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN. ATF-3630/21.

Actuación firmada en fecha 31/03/2025

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.